



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante(s)	REINALDO LEON GAVIRIA HENAO
Demandado(s)	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado	05001 33 33 030 2013-00761 00
Decisión.	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se debe notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la entidad accionada y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 197 del mismo Código); mensaje en el que se debe identificar la notificación que se realiza y que debe contener tanto copia de la providencia a notificar **como la demanda**.

En consecuencia, se requiere **NUEVAMENTE** previa admisión de la demanda a la parte accionante para que en el término de cinco **(5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del a la notificación de este auto, se sirva **ALLEGAR COPIA DE LA DEMANDA EN MEDIO MAGNÉTICO (PREFERIBLEMENTE EN FORMATO PDF)** a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **11 DE OCTUBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

PEDRO PABLO PELAEZ GONZALEZ
SECRETARIO